RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 019-2025/MPC-GM

Contumazá, 30 de enero de 2025.

VISTO: El Informe N° 017-2025/MPC-GDTI-UFEYP de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, el Informe N° 078-2025/MPC-GDTI de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF(en adelante el TUO del Decreto Legislativo) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento), tienen como objetivo orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, del artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo, establece las fases de ciclo de inversión, entre otras, la de ejecución en el literal c) de precitado artículo, señalando que la Fase de Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, el numeral 5° del Reglamento establece como función del Gobierno local la de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante ficha técnica, señala, además, que dicha función puede ser objeto de delegación;

En ese sentido, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 3.6) Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública (PIP) de cualquier naturaleza y de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), modificaciones y actualizaciones de presupuesto y/o analítico de partida de estos, elaborados por las diversas Gerencias, conforme a la normativa aplicable vigente (...)";

Que, el numeral 9° del articulo 12° del Reglamento establece las funciones de la Unidad Formuladora (UF), entre otros, la de verificar y la aprobación de la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión;

Que, asimismo, el numeral 1° del articulo 13.3 establece que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) tiene como función la de: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos

de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda;

Que, mediante el Informe N° 017-2025/MPC-GDTI-UFEYP, de fecha 30 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad Estudios y Proyecto solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación del Expediente Técnico denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DEL CENTRO POBLADO EL GUAYABO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2578847(en adelante el proyecto); por modalidad de ejecución por contrata, con sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; detallando el contenido financiero que seguidamente se detalla:



CUADRO DE RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO
GASTOS GENERALES (10.00%)	377,475.81
UTILIDADES (5.00%)	188,737.91
SUB TOTAL	4,340,971.86
I.G.V. 18.00%	781,374.93
TOTAL, PRESUPUESTO	5,122,346.79
EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00
SUPERVISION DE LA OBRA (5.00%)	256,117.34
CONTROL CONCURRENTE (0.97%)	49,686.76
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	5,448,150.89
Fecha de Presupuesto: ENERO - 2025	

Que, mediante Informe N° 078-2025/MPC-GDTI, de fecha 30 de enero de 2025; el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otorgó conformidad y solicito que se realice la aprobación mediante acto resolutivo del proyecto, en virtud de lo señalado en el informe antes descrito;

En consecuencia, en virtud de los informes del visto, el expediente técnico del proyecto, y al no existir observación alguna por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Unidad de Estudios y Proyectos respecto a la aprobación del Expediente Técnico; a fin de continuar con las acciones de gestiones respectivas, corresponde aprobar el expediente técnico a través del presente acto resolutivo;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y también de conformidad con el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DEL CENTRO POBLADO EL GUAYABO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2578847, bajo la modalidad de ejecución por contrata, con sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, y con un presupuesto ascendente a S/5,448,150.89 (Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta con 89/100 soles), desagrado de la siguiente manera:



CUADRO DE RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO
GASTOS GENERALES (10.00%)	377,475.81
UTILIDADES (5.00%)	188,737.91
SUB TOTAL	4,340,971.86
I.G.V. 18.00%	781,374.93
TOTAL, PRESUPUESTO	5,122,346.79
EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00
SUPERVISION DE LA OBRA (5.00%)	256,117.34
CONTROL CONCURRENTE (0.97%)	49,686.76
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	5,448,150.89
Fecha de Presupuesto: ENERO - 2025	

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la aprobación a la que se refiere el Artículo precedente de la presente Resolución, no convalidad los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de la revisión, los mismos que serán de exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Proyectos o la que haga sus vece.

<u>ARTICULO TERCERO:</u> ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad de Estudios y Proyectos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente, así como efectivizar el diligenciamiento de la presente a las partes correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de la Secretaria General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a la Unidad de Estudios y Proyectos y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley; y ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

